

4-279-2

1863, y 64.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Construccion.*

Espediente de licencia concedida a D. Ramon  
Meana, dueño del local que ocupa el Colegio situado  
bajo su direccion en la Montaña del Principe Pio,  
para construir otro edificio dentro de su cerca, y sobre  
una de las tapias que hacen fachada a la Calle de  
Pezar =

El mismo interesado sobre la variante  
de dho. terreno.

1863

RECORDADO DE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID.

CLASE

Constitucion

*[Faint, illegible handwritten text]*



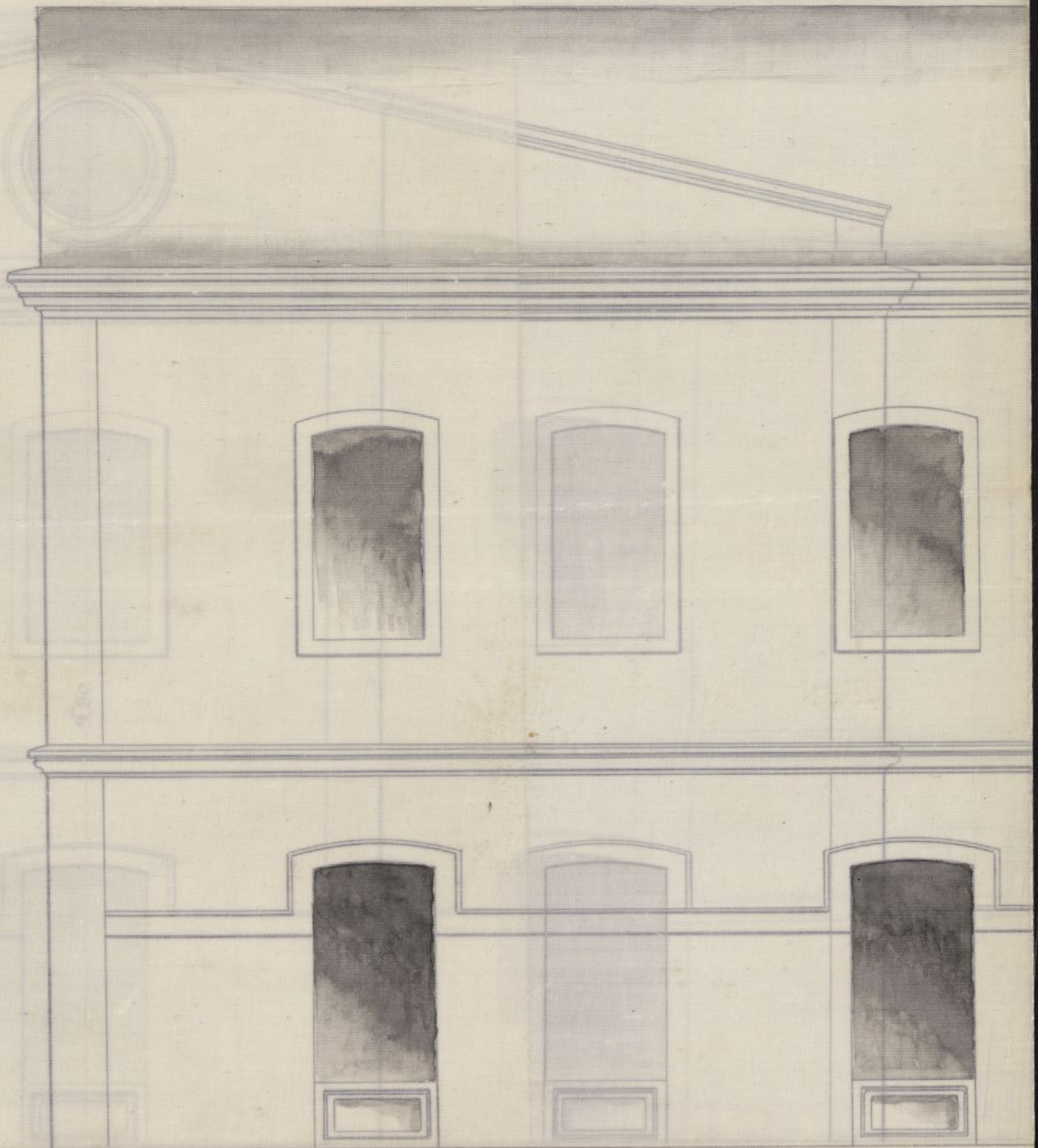
F. R. T.

ARCHIVO DE VILLA

Secc. Leg. N.º Orden

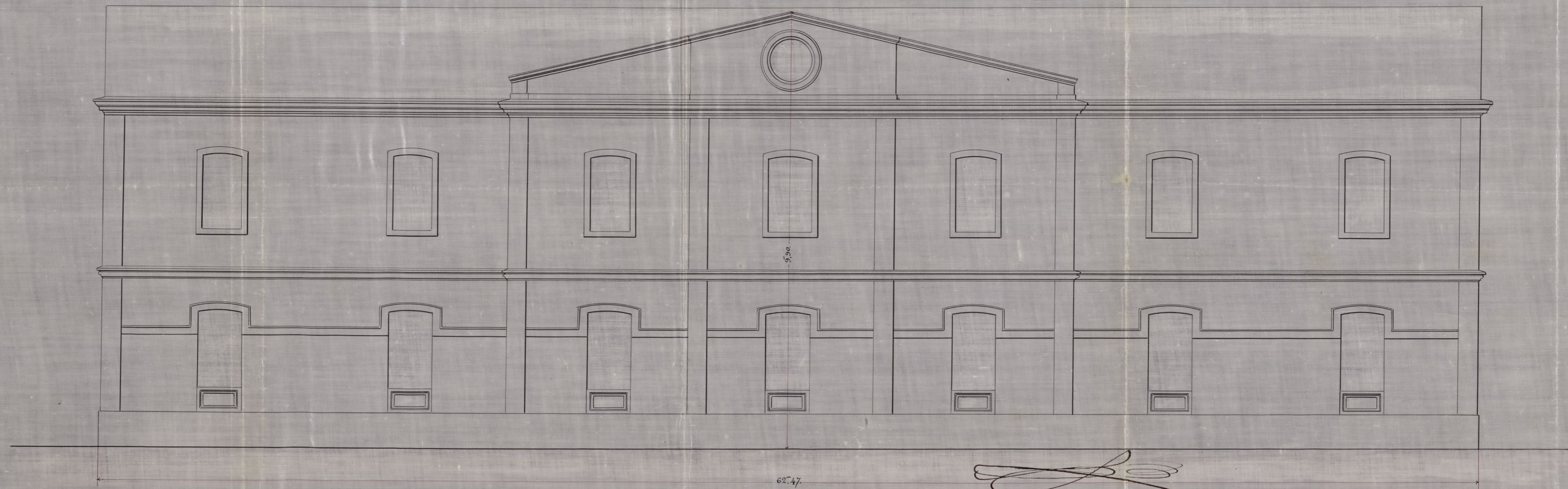
4 279 2

Inventario n.º



*Mano de...*  
Ayuntamiento de Madrid

ARCHIVO DE VILLA  
Secc. Leg. N.º Orden  
1863  
Instituto n.º

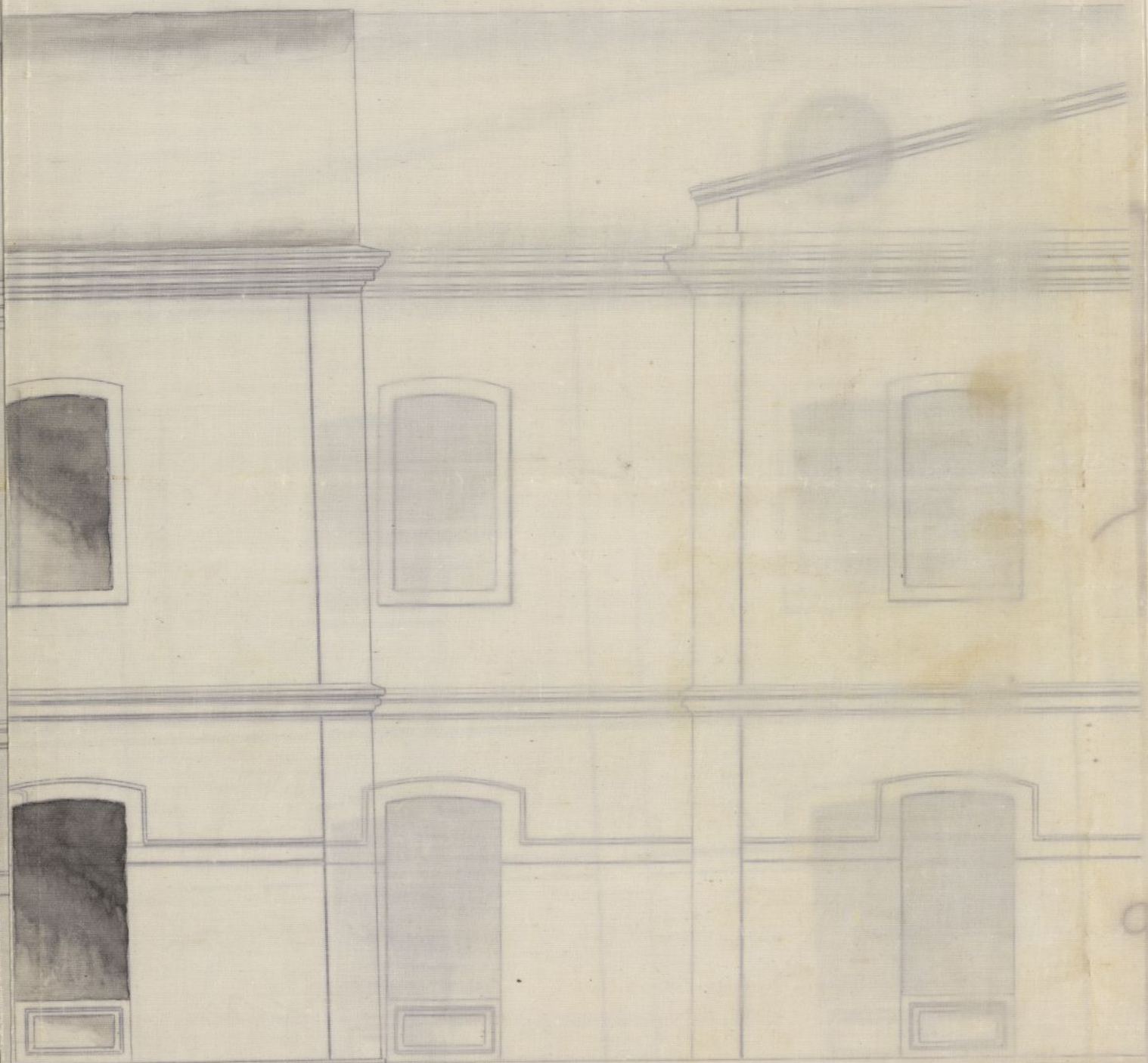


Escala de 10 Metros.  
Escala de 60 Pies

Madrid 21. de Agosto de 1863.  
Dario del Pozo

# Ayuntamiento de Madrid

Ex



*[Faint handwritten notes on the right margin, including the word 'Escala de' visible at the bottom.]*

Ayuntamiento de Madrid

Escala de  
Escala de



# Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

Madrid 22 de Agosto de 1863. D. Ramon Meana de esta vecindad, propietario del local que ocupa el Colegio situado bajo su direccion en la Montaña del Principe Pio, a V. C.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento

Para la Comision de obras, previo informe del Arquitecto Municipal a la Su-

lion

con el debido respeto hace presente: Que siendo pequeño el edificio que hasta hoy ha destinado al referido establecimiento para contener el excesivo número de alumnos que a él concurren, con objeto de hacerlo digno de la Capital y que reúna todas las condiciones apetecibles de comodidad e higiene, se encuentra en la precision de aumentar sus dependencias y localidades a la mayor brevedad, edificando otro edificio dentro de su cercado y sobre una de las tapias que hace fachada a la calle de Ferraz no habiendo por lo tanto necesidad de marcar la propiedad. A este fin

Suplica a V. C. se digne aprobar el adjunto plano y concederle el competente permiso para llevar a cabo la citada obra. Dios que. a V. C. m. d. a. Madrid 26 de Agosto de 1863.

Excmo. Sr.

Ramon Meana

Señores de la Comisión de Obras.

Examinado el plano de fachada presentado por D.  
Ramon Alea, para la nueva edificación que inten-  
ta ejecutar en el barrio de Arguelles calle de Ferraz  
manzana 15 cuyo plano se halla firmado por  
D.<sup>o</sup> David Regoyos Arquitecto de la R. Academia  
de S.<sup>o</sup> Fernando se halla conforme con lo prese-  
rito en los reglos de la R. Orden de 10 de Junio de  
1854 por lo que no encuentro inconveniente alguno  
en que se sirvan VV. conceder la licencia que se pide  
siempre que la nueva fachada se emplare en la  
misma direccion que la actual cerca de cerramiento  
y que ademas se observen las reglas siguientes.

1.<sup>o</sup> (Que) los cimientos han de construirse sobre terreno  
firme con pedernal vivo dandoles cuatro pies de  
espesor hasta 0,14 centim. mas bajo del ensar de la  
calle en donde retallandore 0,14 de cada lado se  
sentara el zocalo general de contornia de 0,84 centim. de  
alto por lo menos y otros 0,84 centim. de grueso resultan-  
do dos hilados descubiertos en el punto mas elevado  
de la vor ante de la calle que debiera en la actualidad  
arreglarse al proyecto general de vor antes aprobado  
por el Ex.<sup>o</sup> Ayuntamiento para el referido barrio de  
Arguelles

2.<sup>a</sup> (Que) sobre el referido zocalo general de la fachada  
y con su espesor se quita la fachada de fabrica de  
ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta  
del piso principal y de la misma fabrica los demas  
pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventan-  
as y sin permitirse los entramados y jambales  
de madera retallandore por la parte interior y pro-  
porcionalmente en cada uno a fin de que resulte a  
la altura del asiento del alero de 0,14 centim. de espe-  
sor el cual podra ejecutarse a gusto del Arquitecto di-  
rector formando una cornisa de piedra de fabrica  
entramada o de madera descubierta sin exceder de  
un vulto regular colocandose o formando sobre el  
mismo una canal de plomo para reunir las aguas  
y dirigirlas en su dia a los alcantarillas generales

que se ejecuten por medio de bajadas de plomo cubiertas en los muros de fachada o en la parte exterior de ella en los rehundidos que formen los pabellones sin exceder de su vuelo y procurando contribuyan al ornato y decoracion de las mismas.

3<sup>a</sup> (Que) El vuelo de los balcones del piso principal no exceda de 0,42 centímetros ni de 0,28 los del segundo y tercero (si se ejecutaren en estos dos pisos con prusia licencia) dándoseles a uno y otros 1,05 metros de altura y al intervalo de los balaustreros 0,11 centí. quedando recibidos los patillos en el grueso de la pared 0,28 centí. y algo mas de poyador de la luz de los huecos.

4<sup>a</sup> En las puertas no habra batiente ni peldanos que sobresalga del filo de la fachada a fin de no entorpecer el tránsito público.

5<sup>a</sup> Los aceros sean de losos de piedra serro que sea de 0,14 centí. de espesor y 0,84 centí. de salida sentandolos con mortero de cal bajo la vorante que se indique en el informe de alineacion de que se hace mencion en la regla 1<sup>a</sup> y sin que puedan abrirse lumbreras horizontales al losotanos debiendo estar colocados entre los machetas de las puertas o a plomo de los huecos.

6<sup>a</sup> Se revocara la fachada imitando un buen orden de construccion pintando al oves de un color claro las puertas y colocandose sobre la del portal el numero que en su dia se determine.

7<sup>a</sup> El Arquitecto de la Seccion podra siempre que lo tenga por conveniente reconocer la obra estando ademas el dueño obligado a dar aviso sentado el local de carpenteria enrasado el piso principal, cuando la fachada se halla coronada con el alero y por ultimo despues de totalmente concluida la finca con objeto de reconocer si se encuentra en estado de habitarse.

8<sup>a</sup> En la construccion de andamios de la fachada se haca que los almas sean de susmas colocados frente los huecos a excepcion de las de los extremos que estaran a la linea de los muros medianeros para que no resulten un



chinales en las fabricas siendo las puentes de ma-  
deros de a' seis y los tabloner de buena calidad sin  
nudos saltadillos poniendo tres por lo menos en  
el ancho de cada andamado y cuidando el Ar-  
quitecto no se corruen demasiado con los mate-  
riales y para evitar en lo posible todo iniden-  
te desagradable se colocan maderos de a' 8 y  
de a' 10 en los almas que sirven de antepedros  
y borandillas elevando los de los tabloner unos  
cuatro pies guardando esta precaucion mas  
particularmente en el sitio donde se establecer  
ca el picante que se ejecutara con toda solidez  
procurando el citado profesor que los anda-  
mies interiores se construyan segun arte para  
evitar desgracias. X

WS. en vista de todo acordaron lo que  
estimen conveniente Madrid 29 de Agosto de  
1868.

Felipe M. Gomez

Mr. Director facultativo de Empeñados

17. de Set. 1863.

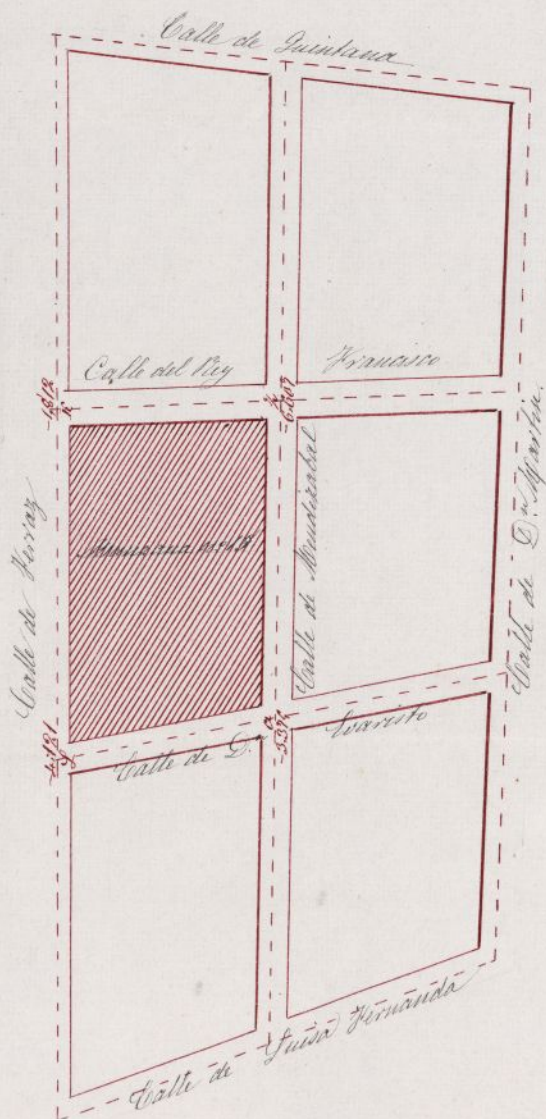
A fin de proceder a la expedición de la licencia solicitada y acordada por V. el Excmo. Ayuntamiento a D. Ramon Meana, dueño del local que ocupa el Colegio situado y bajo su dirección en la Montaña del Principe pio, para aumentar sus dependencias y localidades, construyendo otro edificio dentro de su cercado y sobre una de las tapias que hace fachada a la Calle de Ferraz; remito a V. el expediente Expediente de su referencia por si tiene que exponer alguna circunstancia referente a las cercadas en dho. terreno.

Dios &c

EXPOSICIÓN

# Duero lavio de Arguielles.

Detalle de la manzana número 15 situada en las calles de Ferraz, Lavisto, Mundiabál y del Rey Francisco, con las rasantes a que han de sujetarse los propietarios para edificar, pedido por D.<sup>o</sup> Ramon Mearca



Los puntos de interseccion de las calles estan marcados con estacas.

Las cotas anotadas a continuacion se contarán desde la cubera de la plaza.

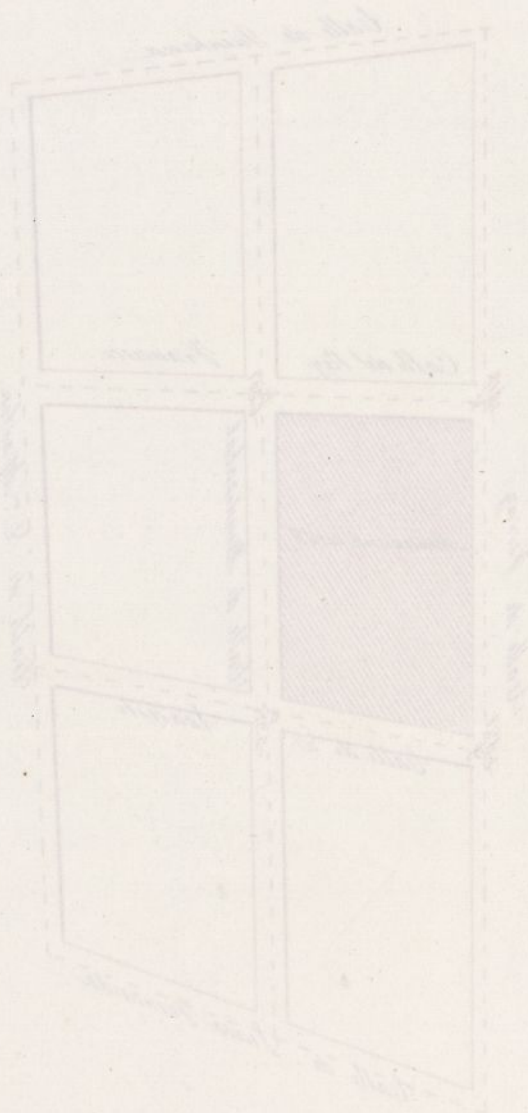
Cotas en los encuentros de las calles.	{	En el punto k... 15,12 metros de desmonte.
		En el punto n... 6,607 metros de desmonte.
		En el punto a... 3,375 metros de desmonte.
		En el punto l... 4,121 metros de desmonte.

Madrid 16 de Setiembre de 1869.

Carlos M<sup>e</sup> de Castro

*Plano de la casa de la Diputación*

*El plano de la casa de la Diputación se divide en tres partes principales: la de la sala de sesiones, la de la biblioteca y la de la oficina de la secretaría.*



*La sala de sesiones ocupa el espacio central de la planta y está comunicada con la biblioteca y la oficina de la secretaría.*

*El plano de la casa de la Diputación se divide en tres partes principales: la de la sala de sesiones, la de la biblioteca y la de la oficina de la secretaría.*







Acordada por el Excmo.  
Ayuntamiento la expedicion  
de licencia para edificar en  
los terrenos propios de D.  
Francisco Meara, situos en  
la Montaña del Principe  
Pio lindando con el colegio  
de dicho Sr.; remite á V. S.  
para los efectos concernientes  
á las rasantes el Detalle  
de la manzana n.º 15. que es  
culta que se ha de verificar  
la construccion solicitada,  
no haciendole del duplica-  
do por haberlo entregado  
al interesado, á quien po-  
drá exigirse su recibo, si



lo creyese V. S. oportuno.  
Dios que. a' V. S. m. S. a'.  
Madrid 21. de Set. de 1863.

Carlos M. de Castro

H. Fis. del Excmo. Ayuntamiento.  
Ayuntamiento de Madrid

Sal

63.







Excmo. Sr.

D. Ramón Meana, dueño del local que ocupa el colegio situado bajo su dirección en la Manzana del Principio Pio, ha solicitado licencia para aumentar sus dependencias y localidades, atendido el escaso número de alumnos, construyendo otro edificio dentro de su terreno y sobre una de las tapujas que hace fachada a la calle de Ferraz, no siendo necesario por lo tanto proceder a la demarcación de la jurisdicción.

La Comisión de Obras en su vista y del plan presentado, hallado conforme por el Arquitecto Municipal de la Sección, no encuentra inconveniente, de conformidad con el dictamen de dicho profesor, en que se le conceda dicha licencia, con sujeción a las reglas y condiciones que aquel establece en su informe. Madrid 1.º de Set.º de 1863

Belascosain

Sanjurjo

Jeyromet

Madrid 3 de Set

8  
Set. de 1863.

En Ayto. const. 6

Conforme con la Comision



Set. 12

Con el Sr. Ayunt. 5

Hecho



Recibi el detalle de Mercaderes  
Madrid 13. Set. 1863.

Ramon Meca



D. José María y Oliva, Duque de Soto y Real  
de corregidor de esta M. M. Villa, &c.

Habiéndose solicitado licencia por D. Ba-  
non Teana, dueño del local que ocupa  
el Colegio situado bajo su dirección en  
la Montaña del Príncipe Pio, para  
construir otro edificio dentro de su cerca-  
do y sobre una de las torres que hace  
fachada a la Calle de Serran, con el  
objeto de aumentar sus dependencias y  
localidades, se instruyó el oportuno  
procediente, y presentados el plano de  
fachada, hallado conforme por el Arqui-  
tecto Municipal de la Nación, y oído el  
dictamen de la Comisión de Obras, se le  
ha concedido el Reino. Y en virtud de su  
acuerdo de 3 del presente mes, se mandó  
que la nueva fachada se edificara  
en la misma dirección que la actual  
cerca de cerramiento, y a condición de  
ejecutar las obras bajo dirección de pro-  
fesor, de sujetarse al mencionado dic-

de guardar la  
deber ante mar-  
cada por el  
Director Jefe  
trabajo de Inge-  
niero,

no y de observar además las reglas si-  
guientes.

Los cimientos han de construirse  
de honta - determine.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distri-  
to y yo podremos disponer, cuando lo ten-  
gamos por conveniente, que se recono-  
ca acerca del estado y construcción; esto  
sin perjuicio de que el interesado de-  
claro cuando este sentada el real de  
corte, enrasado el finis q'ual, con-  
rada la fachada con el alero y  
concluido completamente el edificio,  
a fin de que por este reconocimiento  
se acredite la observancia de lo man-  
dado en el particular y que la obra  
se halla en estado de Alquitarse.

Tambien el ayto. Municipal de la  
sección podrá reconocer las obras, siem-  
pre que lo juzgue oportuno.

En la construcción de andamios  
ta degracia

Por último se tendrá presente

lo prevenido en el art.º 94 de la ordenanza de P.º M.º que dice, concedida que sea la licencia para la nueva construcción no se permitirá mayor plazo que el de tres meses para dar principio á ella.  
Madrid 23 de Setiembre de 1863.

Excmo. Sr. Teniente de Alcalde del Dist.º de Palacio.

Comunico á V.º S. la licencia expedida á D. Ramon Meana, dueño del local que ocupa el Colegio situado, bajo su dirección, en la Montaña del Príncipe Pio, para construir otro edificio dentro de su cercado y sobre una de las tapias que hace fachada á la Calle de Ferrer, con objeto de dar ensanche á sus dependencias y localidades; á fin de que V.º S. se sirva disponer sea entregado al interesado á los dos convenientes.

Dij. S.º =







Reg.º f.º 643.

Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

D. Ramon Morana, Director del Colegio de la Purísima Concepción, a V.º E. con todo respeto hace presente: Que al llevarse a cabo el desmonte y alineación de las calles para formar el nuevo barrio de Argüelles en la Montaña del Príncipe Rí, se le irrogan perjuicios de consideración y daños materiales en el local de su propiedad, donde tiene establecido su Colegio hace cuatro años. Situado en la confluencia de las calles que se llamarán de D. Evaristo y de Mendirabal, se rebajan por esta tres metros, y dos y medio por aquella, en la superficie actual; de modo que queda completamente aislado el edificio, sin poder hacer uso de la entrada principal, ni de la destinada para la salida del carruaje que conduce a los colegiales externos. Perdido el vínculo de las tapias que constituyen el cercado con tan considerable rebaja, existirá un peligro seguro que es necesario precaver. Si el exponente hubiera levantado dicho edificio sin las competentes licencias, no molestaría la atención de V.º E.; pero habiendo edificado con aprobación de los planos presentados con anterioridad, se cree con derecho a reclamar, para que se le indemnice de los daños que le origina la realización del referido proyecto. Al mismo tiempo debe exponer a la consideración de V.º E., que hasta tanto que determina lo que en su notoria justificación juzgue procedente, comuniquen las órdenes oportunas, a fin de que el empresario de las obras del desmonte deje expedito y seguro paso para las entradas del mencionado Establecimiento; pues de no disponer lo así, tendría que interrumpirse la enseñanza, lo cual no se puede hacer sin graves perjuicios en un Colegio de primera clase, donde concurren diariamente mas de doscientos niños, y que se halla establecido bajo la salvaguardia y protección de las Leyes. A este fin recurre y

Sup.º a V.º E. se dignen conceder al exponente la indemnización que solicita, y

Ayuntamiento de Madrid

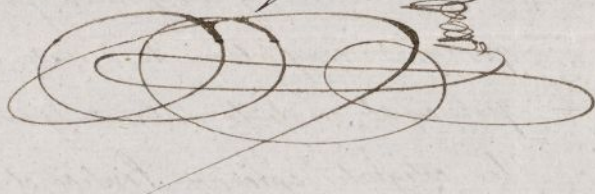
atendidas las razones que consigna, lo que en su virtud crea conveniente al mejor servicio del referido Colegio. =

Dios que. a V. E. m. d. Madrid 9 de febrero de 1861.

Ramon Mena  


Madrid 6 de Febrero de 1861.

Vnase el antecedente de licencia y pase a la Comision de Obras previo informe del Sr. Ingeniero Director facultativo de Empeдрados.



Pres. de la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

En vista del anterior decreto e instancia que lo motiva, debo manifestar que el recurrente no tiene derecho a la indemnizacion que solicita, puesto que en el expediente de construccion de la casa hoy de su propiedad, que compró a D. Juan Pardo y Aliaga, están marcadas las mismas rasantes y alineaciones quedan motivo a la reclamacion, y el primitivo propietario al construir sin arreglo a ellas se sujetó voluntariamente a los perjuicios que pudieran resultar, y por consuecu-

cia el actual dueño D. Ramón Meana, no  
tiene derecho á reclamar indemnización de  
ningun género.

Esta misma determinación se tiene saber  
á dicho Sr. Meana en una visita fijada á aquellos  
terrenos por el Sr. Teniente de Alcalde, á quien tiene  
el honor de acompañar, y quedo, al parecer, con-  
venido de ella.

Lo cuanto tengo que manifestar; lo que sup  
obstante resolverán lo que juzguen mas acertado.

Madrid 28. de Junio de 1864.

Carlos M. de Castro





Excmo. Sr.

D. Pompono Meana, Director del Colegio establecido en el nuevo barrio de Argüelles, ha solicitado se le conceda la indemnización de los perjuicios que dice se le causan con el proyecto de desmonte de dicho Barrio, y que se comunican las ordenes oportunas para que el encargado de las obras del expresado desmonte deje esquilado y seguro fuso a las entradas de su establecimiento.

La Comisión de Obras en su vista, del expediente de licencia concedida para la edificación de la casa que hoy ocupa el indicado colegio y de conformidad con el dictamen del Sr. Director facultativo de obras y ensanches, entiende que el recurrente no tiene derecho a la indemnización que pide, puesto que en otro expediente en tan marcadas las mismas razones y alineaciones que dan motivo a las reclamaciones, y al finitivo propietario Sr. Juan Pardo y Aliaga se sujetó voluntariamente, al construir sin tener aquellas en cuenta, a los perjuicios que ocasionaron

seguir solo y por consecuencia el actual  
derecho Sr. Mecana no tiene derecho á soli-  
citar indemnización de ningún género.

Madrid 12 de Julio de 1864.

Belascoain

Sanchez

Argueta

Martin Berza

Madrid 14 de Julio de 1864

En Ayuntamiento

Con la Comisión

23 de Julio 1864.

Con el Sr. Ayente

Plecto

ual  
oli  
no,

AYUNTAMIENTO DE MADRID



Según sale y por consecuencia el actual  
Deseo de la Reina no tiene derecho de inter-  
venir en dichos asuntos de ninguna manera

Madrid 14 de Julio de 1864.

Placencia

San Juan

Segura

Alfonso de Borja

Madrid 14 de Julio de 1864

Al Ayuntamiento

Con la Comisión

Alfonso de Borja

23 de Julio 1864

Con el Sr. Alcalde

Alfonso de Borja

Alfonso de Borja